

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

===== HUESCA =====

Expediente núm. 2.041

CONTRA Pedro Prematet Alzet

DE Alfara (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Prenabane

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 15 DE Jul DE 19 42

FALLADO EL DE DE 19



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

to en

Ref. al n.º 1247

Donataneo

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a
V. E. testimonio deducido de la resolu-
ción dictada de la causa n.º 1885-VI
instruída contra Pedro Barralpes
Lloret

a los fines de la ley de 9 de Febrero de
1939, rogándole a V. E. se digne acusarme
recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Huesca
Zaragoza 3 de marzo de 1942.

El Procurador JUEZ:

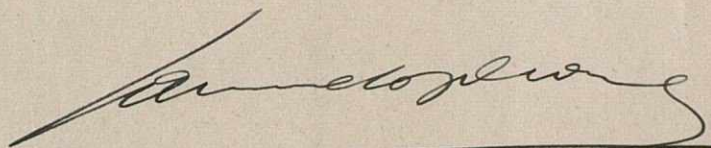
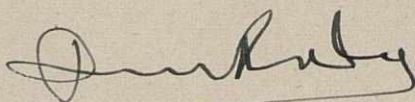


Q. R. 5.7.43
Donataneo

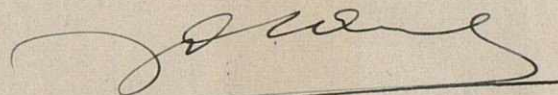
Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Huesca

PROVIDENCIA Quincea dies y siete de Marzo de mil novecientos
S.S. § cuarenta y tres.
Presidente § Deo vista al Ministerio Fiscal del anterior
Pino § testimonio de sentencia, a efectos de informe.
García § Lo acordaron los Srs. del margen y firma el
Sr. Presidente de que Certifico.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo acordado. Certifico.





El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra *Pedro Barralís Floret* y a su juicio *no está* comprendido ~~por~~ ahora en las exenciones del art. 2º de la Ley de 7 de Marzo de 1.942 y *procede* instruir el expediente de Responsabilidad Política.

Huesca 18 de *Marzo* de 1.943

J. G. Barralís Floret
procedente

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, de de mil novecientos cuarenta y —

PROVIDENCIA

Huesca, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres —

S. S.

Puigado
Pino
de Castro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo ordinario número 1885-41 contra Pedro Barrabés Viret por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Durabarre Previo informe del m. fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional. Garantía hecha al
P. C. de Puigado

Lo acordaron los S. S. del margen y ~~rubric~~ rubric el Sr. Presidente, de que Certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

NOTIFICACIÓN

al Sr. Fiscal

Al siguiente día notifiqué debidamente a

Sr. Fiscal de la provi-

ducia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma de que certifico.

[Signature]

[Signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Recibida nota de responsabilidad política de Pedro Barrabés Lloret

ENT Expte. n.º A

Juzgado de Bonabarro Audiencia de Huesca n.º 2.041

15 ABR 1943

El Jefe del Registro,

REGISTRO RESPONSABILIDADES

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

7
Iltmo. Señor.

no 2.041

Tengo el honor de participar á V.I. haberse recibido en éste Juzgado la carte-órden de esa Superioridad y testimonio de condena impuesta en Consejo de Guerra, para proceder por Responsabilidades Políticas contra PEDRO BARRABES LLORET, vecino de Sopeira.

Dios guarde á V.I. muchos años.

Benabarre 19 de Abril de 1943

El Juez de Instª ejte



Justo J. J. J. J. J.

Iltmo. Sr Presidente de la Audiencia Provincial de
H U E S C A.

A. 9.262,687

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Expte. Núm. 145

contra

Pedro Barnabés Loret

vecino de

Lopeira

Nº. audiencia 2041

Ilmo. Señor

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha ha sido iniciado en este Juzgado de Instrucción, expediente de Responsabilidades Políticas, contra el inculcado anotado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 21 de Agosto
de 1943

El Juez de Inst.



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial
de Huesca.

Sobrenido
No hay embargo
Notificado B.O.A. 2-12-1943

No posee bienes

9

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número

145

Año

1943.

Inculpados:

Pedro Barrobes Lloret

Pueblo:

Soperna



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm.

2.041

1
10

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Pedro Barrabés Lloret, vecino de Sopeira.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 15 de Abril de 1943



José Luis Quintado

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

JUAN CAMPS GRALLS, Cabo de Infantería, Secretario, del Juzgado de Ejecuciones de Huesca, y el P.S.O. nº 1885-41 seguido contra PEIRO BARRABES LLORET, del que es Juez para el trámite del período de ejecución el Teniente de Ingenieros DON JOSE ARIZTEGUI HUESA.

C E R T I F I C O: Que en el expresado procedimiento y a los folios que se indicaran, obran las siguientes actuaciones.-

Vino de la peria (Huesca)
AL FOLIO 70.-DICTAMEN AUDITORIAL.- Excmo.Sr.-Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarialmo ordinario número 1885-41 el Fiscal Jurídico Militar formulo contra el procesado la calificación provisional que previene el artículo 542 con relación al 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que el procesado PEIRO BARRABES LLORET de antecedentes izquierdista, participo armado en la quema de las imágenes de la Iglesia, formo parte de la Comisión Gestora, fue Juez Municipal, si bien parece ser que desde estos cargos como desde el Comité rojo del que fue miembro, favoreció el orden no cometiendo de desmanes alguno, por lo que fue destituido.-Que es considerado en general como persona de intachable conducta, pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del Código de Justicia Militar con la atenuante de escasa transcendencia del delito, la pena de RECLUSIÓN TEMPORAL con las accesorias de inhabilitación absoluta, debiendo ser conmutada la principal por la de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR.-Dada lectura de los presente cargos, asistido de su defensor, mostro su conformidad.-Vistos los artículos citados y el 550, las leyes de 9 de febrero y 6 de diciembre de 1.941 así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1.940, sería procedente que V.E. impusiera a PEIRO BARRABES LLORET la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR que llevara la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena siéndole de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida.-Caso de conformidad, volvera el procedimiento al Juez de Ejecuciones de Huesca, quien notificara al procesado la resolución recabada deducira los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencia y liquida la condena que antecede, practicadas estas y demas diligencias de ejecución pertinentes, elevara en consulta.-V.E. no obstante resolvera.-EL AUDITOR. p. ilegible.-Hay un sello en tinta que se lee.-5ª Region Militar, Auditoria de Guerra.-

AL FOLIO 71.-DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.- Zaragoza a 7 de Enero de 1943.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado PEIRO BARRABES LLORET, como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR, con las accesorias legales de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida a razon de esta causa, y sin que haya lugar a declaración de responsabilidades a la que estara conforme a lo dispuesto por la Ley de nueve de febrero de 1.939.-pash los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca para la practica de lo demás que se propone.-EL CAPITAN GENERAL.-MONASTERIO.-

Y para que conste y a efectos de su remision, *a la Audiencia Provincial de Huesca,* expido y firma el presente ~~xxx~~ de orden y visado por SSA en Huesca a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº *GEON*
EL JUEZ MILITAR.-

Jose Ariztegui



Juan Camps

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a 31 de Agosto
Sr. Coscolluela } de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia.

librándose para todo ello orden al inferior de Lapeira

Lo mandó y firma S. S.^a doy fé

[Firma manuscrita] Eduardo Locambla



Diligencia Cumplida el mismo día, doy fé.

[Firma manuscrita] Locambla

DILIGENCIA -- En Benabarre a seis de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» ^{de la provincia n.º 203.} de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacort

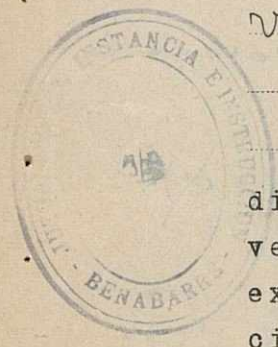
149.

A.9.259.676

5
14

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal *Pedro Bar*
raabes Lloret



dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 21 de Agosto de 1943

El Secretario,

Eduardo Lacambra

Sr. Juez Municipal de *Sopeira*

Diligencias que han de practicarse:

- 1.ª Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.ª Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.

Providencia
Juez Sr. Castell } *En Sopeira, a once*
de Septiembre de mil nove
cientos cuarenta y tres. Sr.

recibida la precedente carta-orden,
cumplase cuanto en la misma se
ordena, registrese y devuélvase.

Lo manda y firma el Sr. juez infal.
day fe.



El juez infal,

Domingo Coste

El Secretario,

Notificación } Seguidamente he notificado
la anterior providencia a los señores
interesados en la precedente carta-
orden y recibidos, day fe.

Diligencia } Cumplimentado, con esta fecha
se devuelve acompañado de los do-
cumentos interesados.

Loeiza, 14 de sept^{bre} 1943, day fe.

El infrascrito *Alcalde Nacional de Sopeira (Huesca)*;

INFORMA: Que de los antecedentes obrantes en esta *Alcaldía*, y de los adquiridos sobre este particular y con referencia al expediente administrativo nº 145, que se sigue contra Pedro Barrabés Lloret, de esta localidad, resulta de los extremos comprensivos, y puestos de manifiesto por el Juzgado Municipal, lo siguiente, de los apartados.

- A. Que se ignora la filiación política del inculpado.
- B. Que fué Concejal o Gestor del Ayuntamiento y luego Juez Municipal, ignorándose si representaba algún partido.
- C. Que en dichos puestos, como en su vida ciudadana, se condujo siempre honradamente y con orden y buena conducta.
- D. Que no se le conocen actos de hostilidad con el Alzamiento patriótico, ni se cree realizara ninguno.
- E. Que no posee *esta Alcaldía*, testimonios ni documentos de ninguna clase.
- F. Que el encartado se encuentra en su casa, Calle Plaza, de esta localidad disfrutando de libertad condicional.
- G. Que su cónyuge, vive con el y no tiene ningún hijo en el Ejército ni Milicia Nacional.
- H. Que no se le conocen bienes, ni ingresos de ninguna clase, viviendo de su trabajo de labrador.
- I. Que el jornal de un bracero en la localidad es de ocho pesetas.
- J. Que sus padres se llaman Antonio Barrabés Badia, e Isabel Lloret Cogules, el primero natural de Serraduy, distrito de Puebla de Roda y la segunda de Sobrecastel (Arén).

Lo que se hace constar a los efectos procedentes.

Sopeira, 11 Septiembre de 1.943



El Alcalde,
J. Arín

El infrascripto Cura Párroco de
 Santovest. Arcipreste de Sapeira
 y Emorgado id. Muesca,
 Certifico o bien Informo: que
 Pedro Barrabes Hervet, conato, labra-
 dor vecino de Sapeira, es de bue-
 na conducta: sin estar jamas
 afiliado a partido politico alguno
 que en el corte, ni ejerció jamas
 cargo alguno de tal indole: manifi-
 festandose siempre como hombre
 de orden y sin hostilidad al al-
 canizante Patriotico, siendo la
 familia de la cual es cabera de Brecha,
 mereciendo el aprecio y consideracion
 de sus convecinos, como de los diversos
 Párrocos que ha tenido Sapeira como
 del que suscribe, que como desde en

siempre teniendo por los concep-
tos que acabo de expresar por tanto
que reside en el alma Dios provee a v. sus or-
-

Por Dios y la Revolución
Barricada sindicalista

Santoveni 3 de Septiembre 1943

Juan Villegas

El infrascrito *Comandante accidental del Puerto de la Puente Civil*
de Arén perteneciente a la Armada, visto Comandancia Rural.

INFORMA: Que de los antecedentes obrantes en esta y de los adquiridos sobre este particular y con referencia al expediente administrativo n° 145, que se sigue contra Pedro Barrabés Lloret, de esta localidad, resulta de los extremos comprensivos, y puestos de manifiesto por el Juzgado Municipal, lo siguiente, de los apartados.

- A. Que se ignora la filiación política del inculpado.
- B. Que fué Concejal o Gestor del Ayuntamiento y luego Juez Municipal, ignorándose si representaba algún partido.
- C. Que en dichos puestos, como en su vida ciudadana, se condujo siempre honradamente y con orden y buena conducta.
- D. Que no se le conocen actos de hostilidad con el Alzamiento patriótico, ni se cree realizara ninguno.
- E. Que no posee *este Puerto de la Puente Civil* testimonios ni documentos de ninguna clase.
- F. Que el encartado se encuentra en su casa, Calle Plaza, de esta localidad disfrutando de libertad condicional.
- G. Que su cónyuge, vive con el y no tiene ningún hijo en el Ejército ni Milicia Nacional.
- H. Que no se le conocen bienes, ni ingresos de ninguna clase, viviendo de su trabajo de labrador.
- I. Que el jornal de un bracero en la localidad es de ocho pesetas.
- J. Que sus padres se llaman Antonio Barrabés Badia, e Isabel Lloret Cogules, el primero natural de Serraduy, distrito de Puebla de Roda y la segunda de Sobrecastel (Arén).

Lo que se hace constar a los efectos procedentes.

Sopeira, 13 Septiembre de 1.943



El infrascrito

Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Sapeira (Huesca):

INFORMA: Que de los antecedentes obrantes en esta *Jefatura* y de los adquiridos sobre este particular y con referencia al expediente administrativo n° 145, que se sigue contra Pedro Barrabés Lloret, de esta localidad, resulta de los extremos comprensivos, y puestos de manifiesto por el Juzgado Municipal, lo siguiente, de los apartados.

- A. Que se ignora la filiación política del inculpado.
- B. Que fué Concejal o Gestor del Ayuntamiento y luego Juez Municipal, ignorándose si representaba algún partido.
- C. Que en dichos puestos, como en su vida ciudadana, se condujo siempre honradamente y con orden y buena conducta.
- D. Que no se le conocen actos de hostilidad con el Alzamiento patriótico, ni se cree realizara ninguno.
- E. Que no posee *esta Jefatura*, testimonios ni documentos de ninguna clase
- F. Que el encartado se encuentra en su casa, Calle Plaza, de esta localidad disfrutando de libertad condicional.
- G. Que su cónyuge, vive con el y no tiene ningún hijo en el Ejército ni Milicia Nacional.
- H. Que no se le conocen bienes, ni ingresos de ninguna clase, viviendo de su trabajo de labrador.
- I. Que el jornal de un bracero en la localidad es de ocho pesetas
- J. Que sus padres se llaman Antonio Barrabés Badia, e Isabel Lloret Cogules, el primero natural de Serraduy, distrito de Puebla de Roda y la segunda de Sobrecastel (Arén)

Lo que se hace constar a los efectos procedentes.

Sapeira, // Septiembre de 1.943

El Jefe Local de Falange,

J. Ariño



Declaración de
Dn. Manuel Perna
enseñat

En el Juzgado Municipal de Sopeira a once
de Septiembre del mil novecientos cuarenta y tres. Ante el Sr. Juez
Municipal Dn. Domingo Castell Solana, y de mi el infrascrito Secre-
tario, comparece previamente citado para este acto el testigo desig-
nado al margen, casado, mayor de edad labrador y vecino de esta lo-
calidad, con instrucción y sin antecedentes, el que juramentado en
forma, prometió decir verdad y a preguntas del Sr. Juez referentes
al cuestionario remitido por el Juzgado de Instrucción de este
partido, expediente nº 145, contra Pedro Barrabés Lloret, contesta a
los apartados.

- A. Que se ignora la filiación política del inculcado.
- B. Que fué Concejal o Gestor del Ayuntamiento y luego Juez Munici-
pal, ignorándose si representaba algún partido.
- C. Que en dichos puestos, como en su vida ciudadana, se condujo siem-
pre honradamente y con orden y buena conducta.
- D. Que no se le conocen actos de hostilidad con el Alzamiento pa-
triotico, ni se cree realizara ninguno.
- E. Que no posee el declarante, testimonios ni documentos de ninguna
clase.
- F. Que el encartado se encuentra en su casa-Calle Plaza, de esta lo-
calidad, disfrutando de libertad condicional.
- G. Que su cónyugue vive con el y no tiene ningún hijo en el Ejerci-
to ni milicia Nacional.
- H. Que no se le conocen bienes ni ingresos de ninguna clase, vivien-
do de su trabajo de labrador.
- I. Que el jornal de un bracero en la localidad es de ocho pesetas
- J. Que sus padres se llaman Antonio Barrabés Badia, e Isabel Lloret
Cogules, el primero natural de Serraduy, distrito de puebla de Roda
y la segunda de Sobrecastel (Arén)

Leida su declaración se encuentra conforme y a ella se afirma y
ratifica, firmando con el Sr. Juez, doy fe



El Jue-z Municipal,

Domingo Castell

El Testigo,

Manuel Perna

El Secretario,

[Signature]

Declaración de
Dn. Bruno Castán
Castell

En el Juzgado Municipal de Sopena a once de Septiembre del mil novecientos cuarenta y tres. Ante el Sr. Juez Municipal Dn. Domingo Castell Solana, y de mi el infrascrito Secretario, comparece previamente citado para este acto el testigo designado al margen, casado, mayor de edad labrador y vecino de esta localidad, con instrucción y sin antecedentes, el que juramentado en forma, prometió decir verdad y a preguntas del Sr. Juez referentes al cuestionario remitido por el Juzgado de Instrucción de este partido, expediente nº 145, contra Pedro Barrabés Lloret, contesta a los apartados.

- A. Que se ignora la filiación política del inculpado.
- B. Que fué Concejel o Gestor del Ayuntamiento y luego Juez Municipal, ignorándose si representaba algún partido.
- C. Que en dichos puestos, como en su vida ciudadana, se condujo siempre honradamente y con orden y buena conducta.
- D. Que no se le conocen actos de hostilidad con el Alzamiento patriótico, ni se cree realizara ninguno.
- E. Que no posee el declarante, testimonios ni documentos de ninguna clase.
- F. Que el encartado se encuentra en su casa-Calle Plaza, de esta localidad, disfrutando de libertad condicional.
- G. Que su cónyuge vive con el y no tiene ningún hijo en el Ejército ni milicia Nacional.
- H. Que no se le conocen bienes ni ingresos de ninguna clase, viviendo de su trabajo de labrador.
- I. Que el jornal de un bracero en la localidad es de ocho pesetas
- J. Que sus padres se llaman Antonio Barrabés Badia, e Isabel Lloret Cogules, el primero natural de Serraduy, distrito de puebla de Roda y la segunda de Sobrecastel (Arén)

Leída su declaración se encuentra conforme y a ella se afirma y ratifica, firmando con el Sr. Juez, doy fe

El Jue-z Municipal,

El Testigo,

El Secretario,

Domingo Castell

Bruno Castán



Declaración de

Dn. *Ramón Farré*
Casal

En el Juzgado Municipal de Sopena a *once* de Septiembre del mil novecientos cuarenta y tres. Ante el Sr. Juez Municipal Dn. Domingo Castell Solana, y de mi el infrascrito Secretario, comparece previamente citado para este acto el testigo designado al margen, casado, mayor de edad labrador y vecino de esta localidad, con instrucción y sin antecedentes, el que juramentado en forma, prometió decir verdad y a preguntas del Sr. Juez referentes al cuestionario remitido por el Juzgado de Instrucción de este partido, expediente n° 145, contra Pedro Barrabés Lloret, contesta a los apartados.

- A. Que se ignora la filiación política del inculcado.
- B. Que fué Concejel o Gestor del Ayuntamiento y luego Juez Municipal, ignorándose si representaba algún partido.
- C. Que en dichos puestos, como en su vida ciudadana, se condujo siempre honradamente y con orden y buena conducta.
- D. Que no se le conocen actos de hostilidad con el Alzamiento patriótico, ni se cree realizara ninguno.
- E. Que no posee el declarante, testimonios ni documentos de ninguna clase.
- F. Que el encartado se encuentra en su casa-Calle Plaza, de esta localidad, disfrutando de libertad condicional.
- G. Que su cónyuge vive con el y no tiene ningún hijo en el ejército ni milicia Nacional.
- H. Que no se le conocen bienes ni ingresos de ninguna clase, viviendo de su trabajo de labrador.
- I. Que el jornal de un bracero en la localidad es de ocho pesetas.
- J. Que sus padres se llaman Antonio Barrabés Badia, e Isabel Lloret Cogules, el primero natural de Serraduy, distrito de pueblo de Roda y la segunda de Sobrecastel (Arén)

Leída su declaración he encuentra conforme y a ella se afirma y ratifica, firmando con el Sr. Juez, doy fe

El Jue-z Municipal,

El Testigo,

El Secretario,

*Domingo Castell**Ramón Farré**[Signature]*

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que segun aparecen en los libros registro obrantes en este Juzgado, con fecha 28 de octubre de 1943 se decretó el sobreseimiento del presente expediente, cancelandose y dejando sin efecto toda clase de traba y recobrando el interesado la libre disposición de sus bienes. El Referido auto se notifico mediante publicación e inserción en el Boletin Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 2 de diciembre de 1943.

Benabarre, nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.
Doy fe.

